

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, Santander, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Rad: No. 68-755-3103-001- 2021-00125-01
68-755-3103-001-2020-00010-01**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, y como quiera que se encuentra próximo el vencimiento del término regular para dictar providencia de fondo en segunda instancia respecto de este proceso EJECUTIVO a continuación de ORDINARIO LABORAL propuesto por JORGE MARIO CAYCEDO contra BANCO POPULAR S.A. y aún no se ha proferido la correspondiente decisión, debido a la carga laboral que maneja como profesional del Derecho el suscrito CONJUEZ PONENTE en este caso y no solamente en el ejercicio de la profesión, sino también la atención de otros casos en que actúo como conjuez, como abogado de pobre, como curador Ad-litem, con relación a procesos de este Distrito Judicial, por tal razón, se dispone prorrogar por un mes más el término para resolver la instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO
Conjuez Ponente